

**RESOLUCIÓN No. 2467 DE 08/11/2024**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA, APRUEBAN  
ESTATUTOS Y SE INSCRIBEN LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA  
CORPORACIÓN QUANTIX “QUANTIX””**

**EL DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO DEL INSTITUTO COLOMBIANO  
DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS EN ANTIOQUIA**

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7ª de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 987 de 2012, en el Decreto 2281 de 2013 y en la Resolución No.3899 de 2010, y

**CONSIDERANDO**

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF. le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la Ley 7a de 1979 y el Decreto 1137 de 1999, establecieron las normas para la protección de la niñez y el fortalecimiento de la familia, crearon y organizaron el Sistema Administrativo Nacional de Bienestar Familiar, reorganizaron y reestructuraron el ICBF y establecieron que el bienestar familiar es un servicio público a cargo del Estado, el cual se prestará por medio del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con los artículos 8o y 27 del Decreto 2388 de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de Regional  
Calle 45 # 79-141  
PBX: (604) 4039440 – Medellín-Colombia

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

**RESOLUCIÓN No. 2467 DE 08/11/2024**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA, APRUEBAN ESTATUTOS Y SE INSCRIBEN LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA CORPORACIÓN QUANTIX “QUANTIX””**

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, *por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Así mismo el memorando con radicado 20241030000002473 del 16 de enero de 2024, emitido por la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con las orientaciones para el trámite de reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, donde estableció que los tramites y requisitos para el reconocimiento de las organizaciones que cuentan con personería jurídica reconocida por autoridad nacional o territorial competente diferente al ICBF.

Que el señor ODIMAR HINESTROZA ASPRILLA, identificado con la cédula de ciudadanía N°11.801.892, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada CORPORACIÓN QUANTIX “QUANTIX”, identificada con el NIT N°901860201-1, solicitó por medio de oficio con radicado 202431500000190592 del 2 de septiembre de 2024, el reconocimiento de la Personería Jurídica para ésta y la cual tiene como domicilio principal el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, constituida mediante Acta del 20 de abril de 2024.

Que la Entidad Sin Ánimo de Lucro obtuvo su personería jurídica el 6 de agosto de 2024 bajo el número 21-021849-21 otorgada por CAMARA DE COMERCIO.

Que la CORPORACIÓN QUANTIX “QUATIX” está representada legalmente por el señor ODIMAR HINESTROZA ASPRILLA, identificado con la cédula de ciudadanía N°11.801.892, elegido en la Asamblea General de Fundadores del 20 de abril de 2024, de conformidad con los estatutos vigentes de la institución.

**RESOLUCIÓN No. 2467 DE 08/11/2024**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA, APRUEBAN ESTATUTOS Y SE INSCRIBEN LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA CORPORACIÓN QUANTIX “QUANTIX””**

Que se aportaron los documentos legales para el reconocimiento de la Personería Jurídica, la inscripción del representante legal y la aprobación de los estatutos vigentes, los cuales luego de ser revisados se encontró que estos cumplían con los requisitos exigidos en la Resolución 3899 de 2010.

Que esta Dirección Regional reconoce la existencia de actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes y sus familias y la garantía y protección de sus derechos, considerados propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que se ajustan a la constitución Política y la Ley.

Qué en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer Personería Jurídica y vincular al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la institución sin ánimo de lucro CORPORACIÓN QUANTIX “QUANTIX”, identificada con el NIT N°901860201-1 y con domicilio principal en el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Inscribir como Representante Legal al señor ODIMAR HINESTROZA ASPRILLA, identificado con la cédula de ciudadanía N°11.801.892, elegido en la Asamblea General de Fundadores realizada el 20 de abril de 2024, de conformidad con los estatutos vigentes de la institución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Inscribir a los miembros de la Junta Directiva los cuales fueron elegidos en la Asamblea General de Fundadores realizada el 20 de abril de 2024, de conformidad con los artículos 52 y 54 de los estatutos vigentes para períodos de ocho (8) años, en consecuencia, la Junta Directiva queda conformada de la siguiente manera;

- ODIMAR HINESTROZA ASPRILLA, identificado con la cédula de ciudadanía 11.801.892, en calidad de Presidente y Representante Legal de la Junta Directiva.
- YOLEDYS CAROLINA RÍOS MURILLO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.077.464.400, en calidad de Secretaria de la Junta Directiva.

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de Regional  
Calle 45 # 79-141  
PBX: (604) 4039440 – Medellín-Colombia

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

**RESOLUCIÓN No. 2467 DE 08/11/2024**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA, APRUEBAN ESTATUTOS Y SE INSCRIBEN LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA CORPORACIÓN QUANTIX “QUANTIX””**

- ADONIESIS SERNA HINESTROZA, identificado con cédula de ciudadanía 11.807.251 en calidad de Tesorero de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO CUARTO:** Aprobar los estatutos vigentes de la CORPORACIÓN QUANTIX “QUANTIX”.

**ARTÍCULO QUINTO:** Advertir que la CORPORACIÓN QUANTIX “QUANTIX”, al vincularse al Sistema Nacional de Bienestar Familiar se encuentra sujeta a la Inspección, Vigilancia y Control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad a lo que se establece en el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional ICBF Antioquia, la presente Resolución al Representante Legal de la CORPORACIÓN QUANTIX “QUANTIX”, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Infórmese al interesado que el presente reconocimiento de personería jurídica genera pago de Impuesto de Timbre Nacional de conformidad con el numeral 4 del Artículo 8 de la Resolución N°3899 de 2010, emanada del ICBF y el numeral 6 del artículo 523 del Estatuto Tributario; el cual deberá ser consignado a la cuenta corriente N°61379979115, convenio 41858 del Banco Bancolombia y deberá presentar constancia de este ante el Grupo Jurídico de la Regional Antioquia.

**ARTICULO OCTAVO:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**ARTICULO NOVENO:** Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de Regional  
Calle 45 # 79-141  
PBX: (604) 4039440 – Medellín-Colombia

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

**RESOLUCIÓN No. 2467 DE 08/11/2024**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA, APRUEBAN  
ESTATUTOS Y SE INSCRIBEN LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA  
CORPORACIÓN QUANTIX “QUANTIX””**

Dada en Medellín, a los 08/11/2024



**EDGAR QUEVEDO MORENO**  
Director Regional (E)

	<b>NOMBRE - CARGO</b>	<b>FIRMA</b>
<b>Proyectó</b>	Maria Isabel Uribe Correa / Abogada Grupo Jurídico.	
<b>Aprobó</b>	Orlando Guzmán Benítez / Coordinador Grupo Jurídico.	
<b>Revisión- Dirección</b>	Andrés Felipe Pérez Sierra- Abogado contratista - Dirección Regional	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



---

**Re: Autorización de notificación personal**

---

**Desde** Corporación Quantix <corporacionquantix@gmail.com>

**Fecha** Vie 8/11/2024 14:23

**Para** Maria Isabel Uribe Correa <Maria.Uribe@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (64 KB)

Outlook-5dhfu0jb.png;

Buenas tardes, doctora Uribe:

En mi calidad de representante legal de QUANTIX, autorizo el avance de todos los trámites correspondientes con el fin de obtener la personería jurídica de nuestra empresa.

El vie, 8 de nov de 2024, 11:38 a. m., Maria Isabel Uribe Correa <[Maria.Uribe@icbf.gov.co](mailto:Maria.Uribe@icbf.gov.co)> escribió:

Señor

ODIMAR HINESTROZA ASPRILLA  
Representante Legal  
CORPORACIÓN QUANTIX "QUANTIX"

Cordial saludo,

Le informo que la resolución N°2467 del 08 de noviembre de 2024, emanada del ICBF, se encuentra lista para notificarse personalmente, por lo cual deberá presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación en las instalaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ubicadas en la Calle 45 N° 79 – 141, Piso 4ª, Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, le recuerdo que según el artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, el cual consagra la Notificación personal en la modalidad vía correo electrónico, se solicita **se exprese si se acepta o no la notificación por este medio** y en caso afirmativo se indique el mismo.

Cordialmente;



**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°2467 del 08 de noviembre de 2024, emanada del ICBF, Regional Antioquia, decisión notificada personalmente (modalidad correo electrónico) el día 8 de noviembre de 2024, una vez transcurrido el término legal necesario, diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, quedando agotado el procedimiento administrativo.



ORLANDO GUZMAN BENITEZ  
Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Maria Isabel Uribe Correa / Abogada Grupo Jurídico. 